



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 237-2012-GRA/PR**

**VISTO:**

El Informe N° 532-2012-GRA/OLP, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Logística y Patrimonio remite el Memorando N° 113-2012-GRA/SGI-SGEM, mediante el cual el área usuaria solicita se declare la Cancelación del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 0144-2012-GRA de Adquisición de repuestos para Planta de Agregados para la obra "Construcción de la Autopista Regional Arequipa La Joya"; y,

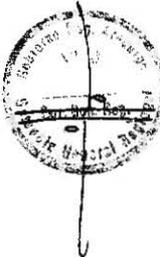
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. 1017, establece la Cancelación de proceso: "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido...", por lo que en mérito al este artículo el Área usuaria, solicita mediante Memorando N° 113-2012-GRA/GRI-SGEM, la cancelación del proceso de selección AMC N° 0144-2012-GRA, para la adquisición de repuestos para la Planta Chancadora para la obra "Construcción de la Autopista Regional Arequipa La Joya", por haber desaparecido la necesidad de contratar.

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, estipula: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.

La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago."

Que, mediante el Informe N° 058-2012-GRA-SGEPI-RO-CAQPLJ, el ingeniero residente de obra, remite el informe S/N del Ing. Jesús Bolaños Calla, encargado de la planta de agregados, quien informa que dichos repuestos habían sido solicitados en un proceso inicial LP N° 0034-2011-GRA, sin embargo; el contratista no entregó los repuestos en los plazos establecidos, y al ser necesarios para la producción de agregados, generó la solicitud de compra N° 390, que derivó en el proceso AMC N° 0144-2012-GRA. Finalmente los repuestos objeto del proceso a



cancelar, fueron entregados por el ganador del proceso LP N° 0034-2011-GRA, el día 13 de marzo de 2012, desapareciendo así la necesidad de contratar.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente declarar la Cancelación del mencionado proceso de selección, por haber desaparecido la necesidad de contratar dichos bienes, decisión que debe ser puesta de conocimiento de la Oficina de Logística y Patrimonio al día siguiente de emitida la resolución correspondiente, y ser registrada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Estando al informe N° 509-2012-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1ro.-** Declarar la CANCELACIÓN del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 0144-2012-GRA de Adquisición de repuestos para la Planta de Agregados para la obra "Construcción de la Autopista Regional Arequipa La Joya".

**ARTÍCULO 2do.-** Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa, registre la Cancelación del referido proceso de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **DIECIOCHO** días del mes de **ABRIL** del Dos Mil Doce.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
.....  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

